



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 235 - 2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 11 NOV. 2019

VISTO:

La Hoja de Tramite N° 138190-2019-E de la Carta N° 019-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR/DMCH que adjunta la Carta N° 014-2019-NE CONVENIO N° 006-2019-PUN/VMVU/PNVR, y, el Informe N° 1630-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Charamaya, Ascara (Askhara) y Otros – Distrito de Mañazo – Provincia de Puno – Departamento de Puno" del Convenio N° 006-2019-PUN/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 014-2019-NE CONVENIO N° 006-2019-PUN/VMVU/PNVR de fecha 17.09.2019 (HT N° 138190-2019-E), suscrito por los representantes del Núcleo Ejecutor del Convenio N° 006-2019-PUN/VMVU/PNVR, remitido a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural a través de la Carta N° 19-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR/DMCH (H.T. N° 138190-2019-E) con fecha de recepción del MVCS el 18.09.2019 y el 23.09.2019 por parte del PNVR; recepcionado por el Área de Asesoría Legal el 04.11.2019, mediante los cuales el Núcleo Ejecutor solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y dos (42) días calendarios, por los fundamentos expuestos en los documentos que adjunta: i) Informe N° 019-2019/NE 006-2019-PUN/VMVU/PNVR/GMC/SUP; y, ii) Informe N° 025-2019-NE/CONVENIO 006-2019-PUN/RO-RMBQ; y, sus anexos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR del 25 de abril del 2019, se aprueba el expediente técnico de entre otros, del Proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Charamaya, Ascara (Askhara) y Otros – Distrito de Mañazo – Provincia de Puno – Departamento de Puno", indicado en el numeral 4) de cada Anexo N° 01, 02, 03 y 04, de la mencionada resolución directoral, y el



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

financiamiento para 56 viviendas con un monto total a financiar por el PNVR de S/ 1 729 681.11;

Que, mediante Convenio N° 006-2019-PUN/VMVU/PNVR del 25 de abril de 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los representantes del Núcleo Ejecutor, ambas partes asumen compromisos para la ejecución del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Charamaya, Ascara (Askhara) y Otros – Distrito de Mañazo – Provincia de Puno – Departamento de Puno", el mismo que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, mediante Informe N° 025-2019-NE/CONVENIO 006-2019-PUN/RO-RMBQ, el Residente de Obra solicita al Supervisor del Proyecto la Ampliación de Plazo N° 01, sustentado en i) Escases de mano de obra calificada por lejanía; ii) Desabastecimiento de materiales del NEC; iii) Factores climatológicos bajas temperaturas y otros; y, iv) Falta de documentación pertinente sobre tenencia de propiedad; refiere que todas estas causales cuentan con un cronograma de reprogramación de ejecución de 42 días calendarios. Cuantifica la ampliación de plazo, en días calendarios, conforme al siguiente detalle:

- i) Escases de mano de obra calificada por lejanía : 08 días
- ii) Desabastecimiento de materiales del NEC : 20 días
- iii) Factores climatológicos bajas temperaturas y otros : 11 días
- iv) Falta de documentación pertinente sobre tenencia de propiedad : 03 días

Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Fecha de Conclusión inicial	Ampliación de plazo N° 01	Fecha de conclusión con ampliación de plazo N° 01
22.05.2019	120 días	18.09.2019	42 días	31.10.2019

Que, la petición del Residente de obra, según refiere dicho profesional, se sustenta en los asientos: 019, 025, 031, 033, 037, 041, 042, 047, 048, 053, 054, 055, 058, 059, 060, 065, 066, 067, 071, 072, 075, 077, 081, 087, 095, 107, 099, 101, 105 y 117, del cuaderno de obra;

Que, al respecto, mediante Informe N° 019-2019/NE 006-2019-PUN/VMVU/PNVR/GMC/SUP, el Supervisor del Proyecto, señala que realizada la revisión del informe de solicitud presentado por el Residente de Obra, es de opinión de la supervisión, aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por 42 días calendarios, quedando como plazo de ejecución total de la obra 162 días calendario, con fecha de culminación del 31 de octubre del 2019;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, con Informe N° 1630-2019-VIVIENDA/MVU/PNVR-UGT, recepcionado por el Área de Asesoría Legal el 04.11.2019; el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, luego de la revisión de la documentación presentada, hace suyo el Informe N° 019-2019-MT-DMCH emitido por el Arq. David Marcavillaca Chura con O/S N° 003330 (debidamente visado por la Arq. Tania Alejandro Ascue), quien, por los fundamentos expuestos en el mencionado informe, concluye entre otros, que es procedente la ampliación de plazo de obra N° 01 del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Charamaya, Ascara (Askhara) y Otros – Distrito de Mañazo – Provincia de Puno – Departamento de Puno" del Convenio N° 006-2019-PUN/MVU/PNVR, por 42 días calendario, siendo la fecha de término el 31 de octubre de 2019, sin que genere mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra. Recomendando su aprobación mediante acto resolutorio y con eficacia anticipada;

Que, al respecto, el literal c) del numeral 8.2.4 de los lineamientos para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan a través de los núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, establece lo siguiente: El expediente técnico del proyecto aprobado debe de contener todos los documentos y el presupuesto necesario para la correcta y oportuna ejecución del mismo; el presupuesto debe considerar tanto los costos directos como los costos indirectos;

Que, para tal efecto, la Unidad de Gestión Técnica a través del Informe N° 1630-2019-VIVIENDA/MVU/PNVR-UGT aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Charamaya, Ascara (Askhara) y Otros – Distrito de Mañazo – Provincia de Puno – Departamento de Puno" del Convenio N° 006-2019-PUN/MVU/PNVR;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, indicada en los considerandos precedentes, se advierte que esta fue presentada por los representantes del Núcleo Ejecutor dentro del plazo de ejecución de la obra; sin embargo, la Unidad de Gestión Técnica no habría previsto lo señalado en el Memorando N° 383-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR que exhortaba a dicho órgano técnico, a "efectuar las acciones conducentes para que el informe de formalización de ampliación de plazo aprobadas por la UGT, sea remitido al Área de Asesoría Legal del PNVR con cinco (05) días hábiles antes del vencimiento de obra y el proyecto de resolución directoral se remita a la Dirección Ejecutiva con tres (03) días hábiles antes de dicho vencimiento", acción que se condice a prever la excesiva carga procedimental en los distintos órganos del PNVR; por lo que, la emisión del acto resolutorio de formalización del ampliación de plazo, se encuentra fuera de la fecha de vencimiento; sin embargo no existe responsabilidad al no causar perjuicio a la entidad o al Programa Nacional de Vivienda Rural ni al Núcleo Ejecutor. Sin perjuicio de ello, es de advertirse que la solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala líneas arriba; por lo que, la resolución que formalice la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 debe ser emitida con eficacia anticipada al 19 de setiembre de 2019;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, en ese sentido, resultan de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, asimismo, en aplicación del Principio de Uniformidad referido en el numeral 1.14 del Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo prescribe que la autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, corresponde formalizar la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 mediante acto resolutorio de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, mediante Informe Legal N° 307-2019-VIVIENDA/MMVU/PNVR-AAL de fecha 11 de noviembre de 2019, el Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto de “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Charamaya, Ascara (Askhara) y Otros – Distrito de Mañazo – Provincia de Puno – Departamento de Puno” del Convenio N° 006-2019-PUN/MMVU/PNVR, por el término de 42 días calendarios, con eficacia anticipada al 19 de setiembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 31 de octubre de 2019; sin reconocimiento de mayores gastos generales;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de obra N° 01 del proyecto de “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Charamaya, Ascara (Askhara) y Otros – Distrito de Mañazo – Provincia de Puno – Departamento de Puno” del Convenio N° 006-2019-PUN/MMVU/PNVR, por el término de 42 días calendarios, con eficacia anticipada al 19 de setiembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 31 de octubre de 2019; sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 3.- Disponer la notificación y difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.




.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento